Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte

ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, ESTABLECIDA POR UNA NORMA CON RANGO DE LEY, A FAVOR AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLABOYA.

El campo de fútbol de Villaboya en Boltaña se estrenó en el año 1987, siendo la sede oficial del Club de Fútbol Boltaña.

Junto al rio Ara se ubica la zona deportiva de Villaboya, un área muy cuidada compuesta por un campo de futbol de hierba natural de dimensiones aptas para el futbol 11 y otro campo de entrenamiento, también de hierba. Ambos terrenos de juego se hallan vallados y disponen de vestuarios independientes.

El Campo de Fútbol Municipal de Villaboya, sede del C.F. Boltaña, invita a vivir la pasión del fútbol en un entorno privilegiado en Boltaña, (Huesca). La escuela ofrece una formación integral, adaptada a todos los niveles, desde los más pequeños hasta jóvenes con experiencia. Se fomenta un estilo de juego general, que prioriza el desarrollo de habilidades individuales y el trabajo en equipo, construyendo deportistas completos.

En el C.F. Boltaña, el fútbol es mucho más que un deporte, a través de la práctica constante, los alumnos aprenden disciplina, mejoran su forma física y desarrollan habilidades de defensa personal en el campo, el poder del deporte sirve para forjar el carácter y promover valores como el respeto y la cooperación.

Debido al paso del tiempo y al continuo uso de las instalaciones del Campo de Fútbol, se requiere una mejora y un acondicionamiento del césped.

El mantenimiento de un campo de fútbol de hierba natural como el de Villaboya requiere un calendario de cuidados intensivos dividido en tareas diarias, semanales y estacionales para garantizar la seguridad de los jugadores y la calidad del terreno de juego.

Entre las Labores fundamentales del mantenimiento están:

- Riego regular: Control automatizado diario. Ajustado según la evaporación y el clima del Pirineo para evitar encharcamientos.
- Segado periódico: Corte de la hierba dos o tres veces por semana en época de crecimiento. Se mantiene a una altura óptima de entre 20 y 30 milímetros.

Fertilización y abonado: Aplicación programada de nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio). Refuerza la densidad del césped y su resistencia al pisoteo.

Aireación y escarificado: Perforación del terreno (pinchado) una o dos veces al año. Alivia la compactación del suelo y mejora la oxigenación de las raíces.

Resiembra de zonas desgastadas: Reparación inmediata de las áreas de mayor desgaste (como las porterías y el centro del campo) tras los partidos.

Marcaje de líneas: Pintado de los límites del terreno de juego antes de cada encuentro oficial con pintura biodegradable que no dañe el césped.

El artículo 71.52.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6.o), atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de aprobar, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, los criterios de planificación en materia de instalaciones deportivas de uso público y de sus servicios, titulación del personal técnico y requisitos de uso, así como elaborar y, en su caso, ejecutar el Plan Director y sus planes sectoriales de construcción y mejora de las instalaciones deportivas de uso público.

Mediante el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte las competencias en materia de Deporte. Conforme al Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Presidencia, Justicia y Deporte.

Por su parte, el Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, establece en el artículo 29 del citado decreto, que prevé concretamente en el apartado c), su

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

competencia para impulsar actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte. Asimismo, en el artículo 31.1.j) del citado Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, se prevé la gestión de los centros e instalaciones deportivas adscritas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 16.6.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vista de la Resolución de la Directora General de Deporte de 24 de julio del 2026 , por la que se propone la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Boltaña para el acondicionamiento y mejora de las instalaciones del Campo de Fútbol Villaboya de la localidad.

ACUERDO:

Artículo 1. Objeto.

La concesión de una subvención al Ayuntamiento de Boltaña para la modernización y mejora de las instalaciones del Campo de Fútbol Villaboya de Boltaña.

Artículo 2. Cuantía y crédito presupuestario.

La subvención asciende a un importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS). Dicha cantidad será librada, previa justificación de forma reglamentaria, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18080/4571/760298/91002 PEP 2026/000115, para el ejercicio 2026, en pago único, una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 3. Descripción de la actuación.

Las actuaciones a realizar en el Campo de Fútbol de Villaboya de Boltaña se centran en las siguientes actuaciones:

- Aireación y escarificado: Perforación del terreno (pinchado) para aliviar la compactación del suelo y mejorar la oxigenación de las raíces.
- Resiembra de zonas desgastadas: Reparación inmediata de las áreas de mayor desgaste (como las porterías y el centro del campo).

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

- Fertilización y abonado: Aplicación programada de nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio). Refuerza la densidad del césped y su resistencia al pisoteo
- Marcaje de líneas: Pintado de los límites del terreno de juego con pintura biodegradable que no dañe el césped.

Artículo 4. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

De acuerdo con el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no es posible que una misma persona beneficiaria pueda percibir subvención directa de carácter nominativa o una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario

Artículo 5. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario. Condiciones y compromisos.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario supone la obligación y la conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en este convenio y la Ley.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

Además de lo establecido en la normativa básica estatal, los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación.

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, hayan sido realizados entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2026, y efectivamente pagados antes del 4 de diciembre de 2026.

Se fija el plazo límite de justificación el 11 de diciembre de 2026, con el objeto de garantizar la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos por parte del Ayuntamiento de Boltaña, se realizará obligatoriamente por vía electrónica y se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 35 y 36 del texto

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:

1. Certificación del Ayuntamiento de Boltaña de la aprobación del gasto correspondiente.

2. Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

3. El procedimiento de contratación es el regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

4. Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesaria de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la actuación (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.)

5. Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.

6. Relación numerada de facturas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

7. Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.

8. Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 37.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9. Certificado del Secretario Interventor de que el IVA soportado en la ejecución de la actuación no va a compensarse en declaración del IVA y por tanto se trata de IVA subvencionable.

10. Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Acta de comprobación del replanteo (si procede) y acta de recepción (en la justificación final)

12. Certificado del Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Boltaña en el que conste qué

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

actuaciones y aplicaciones presupuestarias han sido destinadas a justificar el importe correspondiente que proceda objeto de la subvención, en concreto:

Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantía correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad

Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Para acceder a la subvención, el Ayuntamiento de Boltaña deberá justificar la ejecución, hasta el plazo señalado de un gasto de, al menos, DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, reduciéndose proporcionalmente el importe reconocido o en su caso, si se ha realizado un anticipo que no se ha justificado, deberá reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Si la actuación no ha finalizado a la fecha de justificación por cualquier circunstancia o bien, habiendo finalizado, no se ha firmado el acta de recepción, se considerará gasto correctamente justificado la actuación certificada, facturada y pagada por el Ayuntamiento de Boltaña, independientemente de que el acta de recepción de los trabajos deba ser remitida al Gobierno de Aragón una vez éstos se hayan finalizado.

Artículo 8. - Imagen corporativa.

Colocación de cartel anunciador de la actuación en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán figurar los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte. Deberá documentarse gráficamente de forma visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

Si la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 9. Pago.

El pago de la cuantía de los 18.000 euros objeto de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria previa justificación de la ayuda, conforme al artículo 7 de esta Orden, y la acreditación de hallarse al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón del Ayuntamiento de Boltaña.

De acuerdo con del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 45.3. a) “En el caso de que la beneficiaria sea una entidad local o comarcal, el límite del pago anticipado será del 90 por 100 del importe total de la subvención, sin embargo el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, en su artículo 5.2 reconoce, “Asimismo, se podrá anticipar el 100% del importe de las subvenciones destinadas a entidades locales, sin que sea necesaria la prestación de garantías”

Por tanto, se podrá abonar en concepto de pago anticipado hasta el 100 % de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se faculta a la Directora General de Deporte para acordar la realización de este pago anticipado.

Artículo 10. - Tratamiento de datos

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución de la presente orden.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.

Artículo 11. Expedición de certificaciones.

Se faculta a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención.

Artículo 12. Efectos.

Esta Orden tendrá efectos al día siguiente de la notificación al interesado.

Contra la presente orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. El requerimiento previo se interpondrá de forma telemática, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas físicas o jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (http://www.aragon.es/tramites/interoponer-recursosante-la-admimnistracion), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) e la Ley 39/2015, de 12 de octubre.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

María del Mar Vaquero Perianez

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepres.Y Consejero/a Pres., Just. C. D, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE el 02/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVRH0TWKC7KA1W0XFIL.